

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 170/2006, de 3 de octubre, por el que se establece el componente singular a adionar al complemento específico de los puestos de trabajo que conlleven la habilitación específica para el ejercicio de funciones en materia de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía y Trabajo.

Con el fin de reforzar las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales, y reducir en todo lo posible la siniestralidad laboral, el Real Decreto 689/2005, de 10 de junio, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en desarrollo de la previsión contenida en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, modificada a su vez por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, establece que los funcionarios públicos de las Administraciones de las Comunidades Autónomas que ejerzan labores técnicas en materia de prevención de riesgos laborales, podrán desempeñar funciones de asesoramiento, información y comprobatoria de las condiciones de Seguridad y Salud en las empresas y centros de trabajo en la forma que reglamentariamente se determine. La Disposición Adicional Decimoquinta de la referida Ley dispone que, los funcionarios públicos de las Comunidades Autónomas deberán contar con una habilitación específica expedida por su propia Comunidad Autónoma, en los términos que se determinen reglamentariamente.

Dentro de este contexto normativo estatal, se publica el Decreto 40/2006, de 7 de marzo, de organización y funcionamiento del ejercicio de las funciones en materia de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo por parte de funcionarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en régimen de habilitación. En el mismo, se ordena y regula el procedimiento para la habilitación específica de los funcionarios públicos

que van a ejercer estas funciones, así como la necesidad de realizar, con carácter previo a la habilitación, un curso de formación con una duración mínima de 30 horas.

En la Disposición Adicional Segunda del mencionado Decreto se precisa que, a través de la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, se añadirá al complemento específico de los puestos de trabajo, cuyos titulares hayan sido objeto de la correspondiente habilitación funcional, un componente singular por una cuantía fija, con independencia del nivel del puesto de trabajo y del Cuerpo y Especialidad al que pertenezcan.

Por consiguiente, corresponde establecer el componente singular del complemento específico para aquellos puestos de trabajo cuyos titulares se encuentren habilitados para el ejercicio de funciones de asesoramiento, información y comprobatorias de las condiciones de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo.

Así mismo, y como consecuencia de ello, procede modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía y Trabajo, con la finalidad de asignar el referido componente del Complemento Específico a los puestos de trabajo ocupados por funcionarios que se encuentren en posesión de la preceptiva habilitación. De igual modo, teniendo en cuenta que las funciones correspondientes a dicha habilitación conllevan el ejercicio de potestades públicas, los referidos puestos de trabajo quedan reservados a “sólo nacionales españoles”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración General, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de octubre de 2006,

DISPONGO:

Artículo primero.

Mediante el presente Decreto se establece el componente singular del complemento específico de los puestos de trabajo, cuyos titulares hayan sido objeto de la correspondiente habilitación específica, a que se refiere al Disposición Adicional Segunda del Decreto 40/2006, de 7 de marzo, de organización y funcionamiento del ejercicio de las funciones de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este tipo de componente de complemento específico se identificará como HPr. (Habilitación en materia de prevención).

La cuantía correspondiente al referido componente singular será de 3.000 euros anuales, la cual vendrá a incrementar la cuantía del complemento específico que ya tenga asignado cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo. Su percepción estará, en todo caso, condicionada a la previa habilitación para el ejercicio efectivo de las funciones de asesoramiento, información y comprobatorias en materia de prevención de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo, y a la preceptiva asignación al puesto mediante el instrumento de la relación de puestos de trabajo.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si la habilitación otorgada perdiera efecto, se procederá a la supresión del componente singular del complemento específico del puesto de trabajo desempeñado mediante la modificación correspondiente de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

En los supuestos que el componente singular de habilitación en materia de prevención se asigne a puestos de trabajo cuyo sistema de provisión sea la libre designación, en ningún caso su cuantía y percepción serán tenidas en cuenta a los efectos de lo dispuesto para la reasignación de efectivos en la Orden de 28 de julio de 1998, en el caso de la libre remoción de funcionarios.

Artículo segundo.

Se modifica el Decreto 64/2004, de 4 de mayo, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Economía y Trabajo, según figura en Anexo I, al objeto de asignar a los puestos que figuran en el referido Anexo el componente singular del complemento específico, a que se refiere el artículo anterior y la reserva de "Sólo Nacionales Españoles".

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 3 de octubre de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 1310		CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO											
Unidad.....: 3510		DIR. GRAL. DE TRABAJO											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	GR	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones		
								Título	Especialidad / Otros				
3510	5542 TEC. EN PREVENCION BADAJOZ	S 20	B.1	IDR	HPR	N	B	B1	238	SALUD LABORAL	871	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCION LABORAL	S.N.
3510	5544 TEC. EN PREVENCION BADAJOZ	S 20	B.1	IDR	HPR	N	B	B1	238	SALUD LABORAL	871	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCION LABORAL	S.N.
3510	5547 TEC. EN PREVENCION BADAJOZ	S 20	B.1	IDR	HPR	N	B	B1	238	SALUD LABORAL	871	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCION LABORAL	S.N.
3510	5548 TEC. EN PREVENCION BADAJOZ	S 20	B.1	IDR	HPR	N	B	B1	238	SALUD LABORAL	871	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCION LABORAL	S.N.
3510	5549 TEC. EN PREVENCION BADAJOZ	S 20	B.1	IDR	HPR	N	B	B1	238	SALUD LABORAL	871	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCION LABORAL	S.N.
3510	5570 TEC. EN PREVENCION CÁCERES	S 20	B.1	IDR	HPR	N	B	B1	238	SALUD LABORAL	871	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCION LABORAL	S.N.
3510	5571 TEC. EN PREVENCION CÁCERES	S 20	B.1	IDR	HPR	N	B	B1	238	SALUD LABORAL	871	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCION LABORAL	S.N.
3510	5574 TEC. EN PREVENCION CÁCERES	S 20	B.1	IDR	HPR	N	B	B1	238	SALUD LABORAL	871	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCION LABORAL	S.N.

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Centro Directivo....: 1310		CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO										
Unidad.....: 3510		DIR. GRAL. DE TRABAJO										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones			
		H N O I R	N I V	TP PR	Titulación	Gr	TP PR			Especialidad / Otros		
3510	5540 TEC. SUPERIOR EN PREVENCIÓN BADAJOZ	S	22	A.1	IDR	N	A	A1 237	SALUD LABORAL	871	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCIÓN LABORAL	S.N.
24210	5562 J. SEC. TEC. DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRAB MÉRIDA	28	HPR	IDFR	1.2	S	AB					O.A.P. S.N.
106010	5564 J. SEC. TEC. DE SEGURIDAD Y FORMACIÓN CÁCERES	25	HPR	IDR	2.2	S	AB	A1 237	SALUD LABORAL	1708	EXP. PREV. RIESGOS LABORALES Y MATERIA SEGURIDAD Y FORMACIÓN	S.N.
113410	5565 J. SEC. TEC. DE HIGIENE Y ERGONOMÍA CÁCERES	25	HPR	IDR	2.1	S	AB	A1 237	SALUD LABORAL	1710	EXP. PREV.R.LABORALES.CERTIF.FORMACION N.S. P.R.L.(HIGIERGO)	S.N.

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Centro Directivo....: 1310		CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO										
Unidad.....: 7510		DIR. GRAL. DE TURISMO										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones			
		H N O I R	N I V	TP PR	Titulación	Gr	TP PR			Especialidad / Otros		
107510	351 J. SEC. DE OBRAS Y PROYECTOS MÉRIDA	25	2.1	IDFR		S	AB	A1 17	ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	909	EXP. EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE TURISMO	
								A1 16	ARQUITECTURA SUPERIOR			
								A1 19	INGENIERIA INDUSTRIAL			
								B1 50	ARQUITECTURA TECNICA			
								B1 51	I.T.I.			
								B1 53	I.T.O.P.			
								428	EXP. 2 AÑOS EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS			

Centro Directivo...: 1310 Unidad.....: 8410 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO ECONÓMICO Y										
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H I N O I R I I V	Complemento Específico Tipo Subconc	TP GR PR	Titulación	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
						25 2.1 IDFR	S AB C	A1 2 A1 230 B1 232 B1 235 414		

8410
 5198 J. SEC. DE ADMINISTRACION Y GESTION
 MÉRIDA

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

- HOR:**
- JP: JORNADA PARTIDA
 - HE: HORARIO ESPECIAL
- NI:**
- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO
 - C. ESPECÍFICO/TIPO:
 - SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN
 - DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS
- PR**
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN
 - AI: COMPLEMENTO DE AGENTE DE INSPECCIÓN
 - C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:
 - I: INCOMPATIBILIDAD
 - D: ESPECIAL DEDICACIÓN
 - R: RESPONSABILIDAD
 - F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA
- OBSERVACIONES:**
- S.N.: SÓLO NACIONALES
 - H.T.: HORARIO DE TARDE
 - O.A.P.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
 - P.A.R.: PENDIENTE AMORTIZAR REESTRUCTURAR
 - P.R.: PENDIENTE REESTRUCTURAR
 - A.E.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA